



RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019/20

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante tiene que asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Página 1 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	



- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa “Erasmus+” de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster.

2.2. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

2.3. La movilidad se podrá realizar en aquellas Universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en la página web de movilidad de la ULPGC (<https://internacional.ulpgc.es/movilidad>).

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

3.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

3.2. La movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo, excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso, la estancia puede ser inferior a 3 meses.

3.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2018/19 en un curso superior a primero.

3.4. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a 5 de febrero de 2019, fecha de publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.

3.5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a 5 de febrero de 2019.

Página 2 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	



3.6. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 12.

3.7. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

3.8. Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1. Para títulos de Grado, la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a) *Estancia de un curso completo*: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos
- b) *Estancia de un semestre*: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos

4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

5.2. La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

5.3. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento del idioma del país de destino, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, también se tendrá en cuenta el conocimiento de esta lengua, priorizando a los alumnos que tengan un conocimiento superior de la misma.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno

Página 3 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	

cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

5.4. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a 5 de febrero de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:


Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aún así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2019/20, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

Página 4 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
RICHARD CLOUET	17/12/2018 10:24:10	



6.1. El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las Universidades de destino.

6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una titulación doble, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2019/20 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad ERASMUS+ antes de su marcha hacia el centro de destino.

7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.internacional.ulpgc.es/movilidad).

8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.3. Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Página 5 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	



9.1. La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la web del mismo.

9.2. La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

9.3. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.4. Se debe seleccionar una única Universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- a. acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- b. haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- c. haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

10.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Realizada la asignación de plazas en acto público se procederá a la publicación de la Resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

Página 6 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	

10.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva de asignación de plazas.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 14/01/2019 al 03/02/2019
Publicación de las listas priorizadas provisionales	12/02/2019
Plazo de reclamaciones	Del 13/02/2019 al 17/02/2019
Publicación de las listas priorizadas definitivas	06/03/2019
Acto público de asignación de plazas (la fecha y lugar de dicho acto público será comunicado por el coordinador de cada centro)	11/03/2019 al 15/03/2019
Resolución provisional de asignación de plazas	19/03/2019
Plazo para reclamaciones	Del 20/03/2019 al 24/03/2019
Resolución definitiva de asignación de plazas	09/04/2019
Aceptación de la plaza asignada por el estudiante	Hasta el 19/04/2019

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.


Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

12.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

12.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad Europea y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.

12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Página 7 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	



13.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

13.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador académico del Centro.

13.3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador académico deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14.2. En estos casos se podrán autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores académicos tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2019 para movilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 30 de septiembre de 2019 para movilidades de segundo semestre.

15. AYUDAS ECONÓMICAS

15.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 103, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2019/20 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar.

15.2. El abono de la ayuda se produciría de la siguiente manera:

Página 8 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	

- a) Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

15.3. Las ayudas establecidas consistirían en:

a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500


b) Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:

País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia	670

15.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

15.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018/19.

Página 9 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
RICHARD CLOUET	17/12/2018 10:24:10	



- c) Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en la base 5.4.

15.6. La financiación mínima es de tres meses. La cuantía máxima concreta a percibir dependerá de la disponibilidad presupuestaria atendiendo al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.2.

16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 483.00.03 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

17. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

17.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

17.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

17.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).

17.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador académico. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

17.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

Página 10 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	



17.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

17.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

17.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

17.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019/20 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.

17.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

17.11. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.

17.12. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.

17.13. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

18. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

19. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efecto desde la fecha de su firma.

20. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo


Página 11 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
RICHARD CLOUET	17/12/2018 10:24:10	



que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Richard Clouet

Página 12 / 12	ID. Documento 73dZGpPn4kfQ0112XTdzdQ\$\$	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por RICHARD CLOUET	Fecha de firma 17/12/2018 10:24:10	